

haviendose sacado a subasta los dias de concurrencia de  
dho. ramo, si resultase licitad., y siendo exclusiva de este  
la venta el por menor segun esta prevenido y consig.  
no podria ejercerla el Justicia causandole los perjuicios  
q. dejaba a la consideracion de la Corporac.; quien en su  
virtud, y teniendo presente la contradiccion y incompatibi-  
dad q. hay entre uno y otro ramo, **Acordó:** que para  
la resolucion conven. se remita la inst. original al Sr.  
D. Joseph Juan Polinario

**Acordó:** que en pub.<sup>ca</sup> subasta los dias de concurrencia corres-  
pondientes al presente año, y con el objeto de que en el  
licito resulten uno o varios licitadores. Y recorda aquellos, **Acor-**  
**dó:** que subran por recordador de los requesteros ramos a los  
Sr. Concejales sig.<sup>tes</sup>: Para el del vino a D. Juan Espin  
Valera; Para el de carne, a D. Jose de Heras Guener:  
Para el de aguard. y licores, a D. Juan Caparros de Her. Pa-  
ra el del sacro, a D. Jose de San Tordejauro; y para el  
del aceite, a D. Jose Manuel Padilla; quienes deida ha-  
go procederan a la cobranza de dho. dias. que exigian  
con arreglo a la tarifa vigente, rindiendo sus cuentas  
a la Corporac., siempre q. por esta se les guida; cuya  
disposicion se hara notoria por medio de edictos al vecinda-  
rio, previniendo en ellos, que los despaudadores de dho. ra-  
mos, que sin dar aviso a los Regidores encargados, ven-  
diesen y menoscabasen las disposiciones de esta Corpora-  
cion, sufriran la pena de pagar el valor de los dias  
despaudados y ademas la cuota parte uno, o cuada.

